



Oficio No:	0004/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ  
SECRETARIO GENERAL

**PRESENTE**

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA QUE DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL C. MARCO ANTONIO INTERIANO DAVISH, PARA QUE HAGA VALER SI ES SU DESEO LO QUE A SU DERECHO LEGAL CORRESPONDA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 06 DE 2016

**LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARADO**  
Regidor presidente de la Comisión Edilicia de  
Justicia

AIPF/yscs  
C.c.p.- Archivo.

Recibi: oficio y  
original y 17 juzgos.  
5/feb/16  
2:18 PM  
MS



**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA QUE DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL C. MARCO ANTONIO INTERIANO DAVISH, PARA QUE HAGA VALER SI ES SU DESEO LO QUE A SU DERECHO LEGAL CORRESPONDA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben el presente **LIC.ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, LIC.MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, artículos 3,73,77,85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125,5,10,27,29,30,34,35,41,49,50,55,56,57 y 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno el siguiente: **“Dictamen de la Comisión Edilicia de Justicia que deja a salvo los Derechos del C. Marco Antonio Interiano Davish, para que haga valer si es su deseo lo que a su derecho legal corresponda ante las instancias correspondientes con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios”**, fundamentando en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa

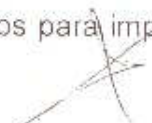
del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal: la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.- Mediante oficio 016/2015 la Lic. Matilde Zepeda Bautista Síndico Municipal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, remite al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia Lic. Alan Israel Pinto Fajardo, el oficio Not/128/2015 para que se dictamine lo conducente por la Comisión de Justicia.

3.- Con la finalidad de resolver dicho asunto turnado a la Comisión de Justicia de conformidad con lo señalado por el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunió la Comisión de Justicia con fecha 18 de Noviembre del 2015, donde se acordó por todos los integrantes de la Comisión de Justicia dejar a salvo los derechos del C. Marco Antonio Interiano Davish para que haga valer si es su deseo lo que a su derecho legal corresponda ante las instancias correspondientes.

#### CONSIDERANDOS:

- I. La comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 17 que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, es por ello que también se estipula en dicho precepto legal que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla



en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

- III. De conformidad con el artículo 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios se dice que son elementos de validez del Acto Administrativo que este sea efectuado sin que medie error, dolo o violencia o vicio del consentimiento que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y que no contravenga el interés general.
- IV. Así mismo el artículo 15 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios dice que está afectado de nulidad absoluta el acto administrativo que no reúna lo elementos de validez establecidos por el artículo 12 de la citada Ley.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado, deliberado, y en los términos de los artículos 104, 105, 106 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Justicia declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes regidores de este municipio los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se dejan a salvo los derechos que le pudieran corresponder al C. MARCO ANTONIO INTERIANO DAVISH, para que los haga valer si es su deseo de conformidad a lo que a su derecho legal corresponda ante las instancias correspondientes.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique al C. MARCO ANTONIO INTERIANO DAVISH.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 04 DE ENERO DE 2015  
*"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"*



LA COMISION EDILICIA DE JUSTICIA.

**LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**  
SALA DE REGIDORES Presidente

*[Handwritten signature]*  
**DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**  
Vocal

*[Handwritten signature]*  
**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE JUSTICIA QUE DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL C. MARCO ANTONIO INTERIANO DAVIS PARA QUE HAGA VALER SI ES SU DESEO LO QUE A SU DERECHO LEGAL CORRESPONDA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

C.c.p. - Archivo  
AIPF/yacs